



## **EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA COMISION DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS DE 24 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LOS CRITERIOS PARA ACORDAR UN COMPROMISO CON DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS CON PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES QUE GARANTICE SU SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

---

En la sesión celebrada el día 24 de abril de 2023, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (en adelante, CDGAE) ha aprobado un Acuerdo (en adelante, el Acuerdo) por el que se establecen las bases y los criterios para acordar un compromiso con determinados ayuntamientos que tengan operaciones con el Fondo de Financiación a Entidades Locales (en adelante, FFEELL) que garantice su sostenibilidad financiera.

En el mismo Acuerdo se aprueba el desplazamiento a 30 de diciembre de 2023 del vencimiento de junio de 2023 correspondiente a las operaciones pendientes con el FFEELL de las entidades locales que soliciten la medida a la que se refiere este Acuerdo, sin que se deriven demoras financieras a su cargo.

Estimando de interés su conocimiento por las entidades locales, se comunican los elementos esenciales del Acuerdo en lo que se refiere a los aspectos mencionados.

### **1. Finalidad**

El Acuerdo tiene por finalidad establecer las bases y los criterios esenciales para acordar un compromiso con determinados ayuntamientos con operaciones



pendientes con el FFEELL para garantizar su sostenibilidad financiera y poder acceder a la revisión de las condiciones financieras de las mismas.

Ese compromiso para la sostenibilidad financiera les ha de permitir cumplir una senda de evolución de las principales magnitudes financieras, incluyendo medidas que deban adoptar las corporaciones respectivas y considerando un marco de condiciones financieras aplicable a las operaciones pendientes con el FFEELL y que deberá aprobar la CDGAE en otro acuerdo posterior, de modo que la carga financiera sea sostenible a medio plazo.

## **2.    Ámbito subjetivo**

Se podrán acoger a la medida aprobada, las entidades locales que, al menos, hayan presentado con anterioridad al 18 de abril de 2023, la liquidación del presupuesto de 2021 o la información de la ejecución del presupuesto del cuarto trimestre de 2021 y que tengan una carga financiera en 2023 derivada de operaciones con el FFEELL igual o superior al 8% de sus ingresos corrientes liquidados y una deuda viva, en términos PDE, a 31 de diciembre de 2021, superior al 110% de sus ingresos corrientes en dicho ejercicio. En la determinación de la carga financiera se incluye la estimación de las retenciones que puedan aplicarse en aquellos casos en los que no se hayan formalizado préstamos.

Para dicha identificación se ha tenido en cuenta la siguiente información:

- a)    Las cuotas correspondientes a 2023 de todas las operaciones de préstamo con el FFEELL formalizadas hasta 31 de diciembre de 2022, así como las estimaciones de las retenciones que, en su caso, se podrían aplicar.
- b)    Los derechos liquidados por ingresos corrientes según la liquidación del presupuesto de 2021, o, en su defecto, según la información de la ejecución de dicho



presupuesto en el cuarto trimestre, en términos consolidados, de la administración general y organismos autónomos y entidades públicas empresariales dependientes de las entidades locales, sujetos al régimen de presupuesto limitativo.

La relación de entidades locales que se pueden acoger a la citada medida se encuentra en el Anexo del Acuerdo, teniendo, a estos efectos, carácter cerrado y definitivo, y se puede consultar mediante acceso seguro y protegido en la aplicación del FFEELL, en el siguiente enlace:

<https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/sqcief/Autoriza/asp/LoginAuto.aspx?a=62>

### 3. Procedimiento de solicitud de la medida

Las entidades locales que se incluyen en el ámbito subjetivo, podrán acogerse a la medida citada mediante la presentación de una solicitud aprobada por el alcalde-presidente o alcaldesa-presidenta, o por el órgano de la corporación local en el que deleguen, con la obligación de informar al Pleno, **hasta el día 9 de mayo de 2023**.

Esta solicitud tendrá como **efecto** el desplazamiento de los vencimientos, tanto de operaciones formalizadas hasta 31 de diciembre de 2022 mediante préstamos como aquellas que se cancelan mediante retenciones, de junio de 2023 a 30 de diciembre de 2023, sin demoras financieras a cargo de las entidades solicitantes. En todo caso, la cuota de diciembre de 2023 incluirá los costes financieros derivados de aquel desplazamiento del vencimiento. En el caso de cancelación mediante retenciones, estas no se aplicarán en el período de junio a diciembre de 2023.

Se instruye al ICO para que proceda a la aplicación del citado cambio de fecha de vencimiento. Para ello, el 11 de mayo de 2023, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, remitirá al ICO la relación de las entidades locales solicitantes.



#### 4. Procedimiento de aplicación de la medida: elementos esenciales

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, con la fecha límite de 9 de junio de 2023, la **Secretaría General de Financiación Autonómica y Local dictará una resolución** por la que regulará el detalle del procedimiento, sus aspectos formales y materiales y su calendario de aplicación, y que deberá tener en cuenta los siguientes **elementos esenciales**:

**1º.-** El Ministerio de Hacienda y Función Pública realizará un análisis preliminar de la situación financiera de cada una de las entidades locales solicitantes de la medida. A resultas de dicho análisis, elaborará una propuesta de marco de revisión de las condiciones financieras de las operaciones pendientes de aquellas entidades con el FFEELL, que se aprobará por la CDGAE con la fecha límite de 31 de julio de 2023.

**2º.-** Se comunicará por el Ministerio de Hacienda y Función Pública a aquellas entidades locales una propuesta de revisión de condiciones financieras de las operaciones vivas con el FFEELL, así como una senda de evolución de las principales magnitudes financieras cuyo cumplimiento se considere necesario para la sostenibilidad financiera, considerando un escenario inercial de ingresos y gastos.

**3º.-** La corporación local deberá incorporar a aquella propuesta los compromisos que prevea asumir y las medidas que implantará para cumplir con la mencionada senda de evolución, identificando, en su caso, las que deban ser aprobadas por el Pleno. Asimismo, deberá incluir el detalle de la deuda comercial y financiera que esté pendiente de cancelar y tener presentada ante el Ministerio de Hacienda y Función Pública la liquidación del presupuesto de 2021 y de 2022, en los términos recogidos en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



La citada propuesta deberá ser aprobada por el alcalde-presidente o alcaldesa-presidenta, o el órgano de la corporación local en el que deleguen, con la obligación de informar al Pleno, y se comunicará al Ministerio de Hacienda y Función Pública, que iniciará una fase de negociación con los representantes de la corporación local, asistidos por personal técnico. En el supuesto de que no se alcance ningún acuerdo en relación con el compromiso presentado por la corporación local, o si ésta no lo presentase, la entidad local tendrá que atender el vencimiento de diciembre de 2023 o se reanudará la aplicación de retenciones, y, a partir de entonces, se mantendrá la aplicación de las condiciones financieras de las operaciones pendientes hasta 31 de diciembre de 2022, que estén vigentes a la fecha de aprobación de este Acuerdo.

**4º.-** Los compromisos acordados con cada entidad local para su sostenibilidad financiera se aprobarán por resolución del Secretario de Estado de Hacienda, con la fecha límite de 3 de noviembre de 2023. Por el Ministerio de Hacienda y Función Pública se comunicarán al ICO las nuevas condiciones financieras que se aplicarán a las operaciones pendientes con el FFEELL. En su caso, los planes de ajuste o cualesquiera otros a los que estén sujetas las entidades locales deberán adaptarse al contenido de esa resolución.

**5º.-** El Ministerio de Hacienda y Función Pública realizará dentro del primer semestre de 2025 una evaluación del cumplimiento de los compromisos para la sostenibilidad financiera de cada entidad local, que, de ser negativa, implicará la revisión de estas condiciones financieras, pudiéndose aplicar a partir de la comunicación del incumplimiento, en su lugar, las correspondientes a las operaciones con el FFEELL vigentes a la fecha de aprobación de este Acuerdo incorporando un diferencial adicional que determinará la CDGAE.

*26 de abril de 2023*